



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
PROYECTOS PEDAGÓGICOS OBLIGATORIOS Y COMPLEMENTARIOS

CÓDIGO:
PC-F-01

VERSIÓN:
2

FECHA: 17-01-2017
Página 1 de 9

- (X) PROYECTO OBLIGATORIO
() PROYECTO COMPLEMENTARIO

FECHA: 17 DE ENERO DEL 2017

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Institución: Jorge Robledo	
Comuna o corregimiento 7 Robledo	
Barrio: Palenque	
Dirección: Calle 65 Nro. 87- 74	Ciudad: Medellín
Rector: Juan Guillermo Bastidas Meneses	
Correo electrónico: ie.jorgerobledo@medellin.gov.co	
Teléfono: 2345223	Nit: 811.019.634-5

2. NOMBRE DEL PROYECTO O PROGRAMA:

Proyecto: "Catedra por la paz"

3. BLOG

Dirección electrónica del Blog:

4. INTEGRANTES DEL EQUIPO:

Nombres y Apellidos	Cargo	Correo electrónico

5. LÍDER DEL EQUIPO

Cargo:
Teléfono celular:
Email:

6. DURACIÓN Y VIGENCIA:

El proyecto "Catedra por la paz" tiene vigencia y duración a todo lo largo del año académico del 2017.

7. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA:

El presente Proyecto atiende una necesidad nacida de nuestro propio contexto en la comuna 7 y específicamente en las aulas y espacios de nuestra institución la JORGE ROBLEDO. Una necesidad que busca construir un país justo, participativo donde reine la paz, que los temas de discusión y de debate sean las ideas para emprender proyectos de desarrollo, que en su finalización atenderán las necesidades sociales de la población. Es así que se busca una generación consciente de la responsabilidad por la paz como persona estudiosa que parte desde el preescolar hasta el grado undécimo de educación media y que muy seguramente se encaminaran en los estudios superiores por conservar la paz y sana convivencia.

Es indispensable conocer los derechos de los demás, los derechos propios como los derechos colectivos de una sociedad justa, equitativa, pluralista y competitiva en donde cada persona este comprometida por ofrecer, compartir y preservar la paz, ya que la paz es el medio que proporciona progreso y calidad de vida.

La Constitución elevó la paz a derecho en el artículo 22, consagrando la paz como un derecho y un



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
**PROYECTOS PEDAGÓGICOS OBLIGATORIOS Y
COMPLEMENTARIOS**

CÓDIGO:
PC-F-01

VERSIÓN:
2

FECHA: 17-01-2017
Página 2 de 9

deber de obligatorio cumplimiento para todos los ciudadanos. Por su parte el artículo 95, consagra entre los deberes de la persona y del ciudadano participar en la vida política, cívica y comunitaria y propender al logro y mantenimiento de la paz, siendo expreso este mandato para todos los ciudadanos.

Igualmente, la Constitución consagró la paz como derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, siendo imperativo el estudio de la Constitución y la instrucción cívica, en todas las instituciones de educación, oficiales y privadas. Así mismo, se fomentaran prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. La cual en el artículo 3 de la Ley 1038 de 2015 establece la implementación de la asignatura Catedra de la Paz en una de las áreas obligatorias y fundamentales de la Ley 115 de 1994 en donde se adscribe en el área de Educación Ética y valores humanos como compromiso social hacia la reconstrucción del tejido social, en el ámbito de la reconciliación, del perdón y de la prospera convivencia.

Tal como lo consagra la exposición de motivos del proyecto de ley catedra de la paz, la cultura de la paz, siguiendo las enseñanzas de la UNESCO, "Consiste en un conjunto de valores, actitudes y conductas que plasman y suscitan a la vez, interacciones e intercambios sociales basados en principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, y solidaridad, que rechazan la violencia y procurar prevenir los conflictos tratando de atacar las causas y solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación, garantizando a todas las personas el pleno ejercicio de todos los derechos"

8. OBJETIVOS:

General:

En la JORGE ROBLEDO entendemos que aunque la controversia es una necesidad humana, este espacio necesita que todas las personas entendamos que tenemos derechos humanos y que, por consiguiente, debemos respetar el ejercicio de los derechos de los demás, sean hombres o mujeres, niños o niñas, jóvenes o adultos mayores.

Por lo dicho hasta aquí, se puede afirmar que los seres humanos somos portadores de soluciones cuando tenemos conciencia de los derechos que nos asisten y la manera como debemos reivindicarlos.

Por esta razón es importante consagrar un espacio para formar a los y las jóvenes Robledistas en derechos humanos, para que se fortalezcan como personas en condición de mediar, conciliar y generar soluciones pacíficas a las disputas que, en ocasiones, son generadoras de violencia; hecho que supone la acción sobre personas, sobre entornos y sobre culturas.

De esta forma, la paz que se pueda conseguir resultará de construir un después de la violencia que, más allá de acabar con la violencia directa, entienda que las terapias en contra de ella requieren de procesos múltiples y de acciones en tiempos distintos en el corto, el mediano y el largo plazo

Específicos:

1. Educar para la paz desde los que son nuestros valores institucionales en la JORGE ROBLEDO, tales como la justicia, la cooperación, la solidaridad, el desarrollo de la autonomía personal, de la creatividad y la formación del carácter.
2. Educar para la acción, a través de la interiorización de los valores institucionales. Estos valores deben ser la práctica cotidiana de nuestros proyectos educativos.
3. Adaptar el proyecto a nuestro modelo pedagógico socio constructivista, para el desarrollo de la personalidad crítica y creativa, cuyo fin es el de ofrecer herramientas necesarias para despertar,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
**PROYECTOS PEDAGÓGICOS OBLIGATORIOS Y
COMPLEMENTARIOS**

CÓDIGO:
PC-F-01

VERSIÓN:
2

FECHA: 17-01-2017
Página 3 de 9

desarrollar e incrementar las potencialidades del carácter de los estudiantes en pro de su aplicación a las actividades profesionales y ocupacionales.

4. Educar para la paz, como finalidad genérica, pretendiendo recuperar la idea de paz positiva para las sociedades y una conciencia de humanidad para el mundo en general. Esto supone un proceso que puede comenzar en el salón de clase para proyectarse en la construcción de actitudes y prácticas éticas, yendo de lo particular a lo general y hacia la construcción de una conciencia planetaria.
5. Conocer la importancia de la cátedra de la paz para convivir tranquilamente buscando el desarrollo y progreso para una vida digna.
6. Participar en los comités que promulgan la convivencia y la conciliación con el propósito de trabajar en equipo para la calidad educativa.
7. Resaltar el cumplimiento de los derechos humanos, sexuales y reproductivos para tener un buen ambiente que gire en el ejercicio de los valores humanos.
8. Orientar el conocimiento y comprensión de la realidad nacional para consolidar los valores propios de la nacionalidad colombiana tales como la paz, la cultura, la educación, la vida, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

9. MARCO TEÓRICO Y LEGAL:

La siguiente normatividad define y sustenta la pauta a seguir en el proyecto de Cátedra de la paz que tiene su fundamento desde las áreas obligatorias y fundamentales como son Ética, Religión, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales, generando la posibilidad de desarrollar las diferentes competencias desde una enseñanza por procesos, secuencial y permanente, por la cual se sustenta desde la Constitución Colombiana de 1991, con la Ley general de educación de 1994 y sus decretos reglamentarios 1860, además junto con la Ley 1732 de 2014 establece el carácter obligatorio de la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país, y señala que el desarrollo de dicha asignatura se ceñirá a un pensum académico flexible, el cual será el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes.

Así como lo establece el decreto 1038 de 25 de mayo de 2015 en su Artículo 1. Cátedra de la paz: La Cátedra de la paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este decreto.

I). Constitución Política de Colombia de 1991.

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
**PROYECTOS PEDAGÓGICOS OBLIGATORIOS Y
COMPLEMENTARIOS**

CÓDIGO:
PC-F-01

VERSIÓN:
2

FECHA: 17-01-2017
Página 4 de 9

educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

II). Ley general de la educación. (Ley 115 del 8 de febrero de 1994).

Artículo 5. Fines de la Educación “De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

- El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- La formación en el respecto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
- La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
- El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
- El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones.
- La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
- El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
- La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación. (Ver Decreto Nacional 1743 de 1994 Educación ambiental).
- La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
- La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo. Decreto Nacional 114 de 1996, la Educación no Formal hace parte del Servicio Público Educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
**PROYECTOS PEDAGÓGICOS OBLIGATORIOS Y
COMPLEMENTARIOS**

CÓDIGO:
PC-F-01

VERSIÓN:
2

FECHA: 17-01-2017
Página 5 de 9

Artículo 14. Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con: El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política; La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos.

III). Ley 1732 de 1 septiembre de 2014 sobre la Catedra de la Paz, La cual establece la enseñanza de la catedra de la paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

Que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia.

Que el estudio de la Constitución es obligatorio en todas las instituciones educativas oficiales y privadas conforme lo prescribe el artículo 41 constitucional.

Que el numeral 10 del artículo 5 de la Ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación: "La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación".

Que de acuerdo con el artículo 14, literal d), de la Ley 115 de 1994, dentro de la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados de educación preescolar, básica y media estará: "La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos".

Que el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 reconoce la autonomía de las instituciones educativas para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza dentro de los límites fijados por la ley y el proyecto educativo institucional.

Que en virtud del artículo 78 de la Ley 115 de 1994 el Ministerio de Educación Nacional diseña los lineamientos generales de los procesos curriculares en la educación preescolar, básica y media y, conforme a lo anterior, adopta Estándares Básicos de Competencias que aportan a la formación de una ciudadanía para la participación democrática, la convivencia pacífica y el reconocimiento y respeto de la diversidad.

Que la Ley 1732 de 2014 establece el carácter obligatorio de la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país, y señala que el desarrollo de dicha asignatura se ceñirá a un pensum académico flexible, el cual será el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes.

Que resulta necesario que las instituciones educativas de preescolar, básica y media, al momento de implementar y desarrollar la Cátedra de la Paz, se articulen con otras instancias definidas por el Legislador y que tienen competencias en similares asuntos, como es el "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de Violencia Escala", creado por la Ley 1620 de 2013, que tiene varios objetivos, entre que se destaca en su artículo 4.3: "Fomentar y fortalecer educación en y para las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
**PROYECTOS PEDAGÓGICOS OBLIGATORIOS Y
COMPLEMENTARIOS**

CÓDIGO:
PC-F-01

VERSIÓN:
2

FECHA: 17-01-2017
Página 6 de 9

activos de derechos".

Que el artículo 69 de la Constitución Política, desarrollado por los artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones de educación superior su autonomía, en virtud la cual gozan de autodeterminación administrativa para estructurar y ejecutar "(...) Sus planes estudio y sus programas académicos, formativos, docentes, científicos y culturales" (sentencia de la Corte Constitucional C -1435 de 2000).

Que por tal motivo y en concordancia con parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1732 de 2014, son las mismas instituciones de educación superior las responsables de definir los contenidos curriculares que serán abordados en la Cátedra de la lo cual dependerá del nivel académico y de formación de sus programas, la orientación filosófica plasmada en sus estatutos y del perfil que hayan diseñado para sus egresados, otros aspectos. V). Decreto 1038 de 25 de mayo 2015 sobre la enseñanza obligatoria de la catedra de la paz en los establecimientos educativos públicos y privados del país

10. DIAGNÓSTICO:

La población Colombiana viene afrontando desde hace décadas el fenómeno de la violencia que ha hecho de las regiones unos lugares despoblados, de terror y miseria. Estas circunstancias son muy cercanas a nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO pues en ella se atiende a la población de barrios como Villa Sofía y Villa Santafé donde se asentaron poblaciones desplazadas por la violencia y el conflicto colombiano. Es por esto que nuestra institución debe ser parte solucionable del conflicto como territorio pluralista y democrático. El desarrollo de la catedra de la paz en nuestro currículo responderá a las metas trazadas por el ministerio de Educación Nacional para lograr una población activa que permita la paz, la tranquilidad, la equidad y el desarrollo de las regiones. Las edades de los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO oscilan entre los 5 y los 19 años de edad, es decir, niños y adolescentes se encuentran matriculados en nuestra institución a la espera que ésta los forme en los principios básicos de la paz. La mayoría de ellos pertenecen a la población rural de la comuna 7 del barrio Robledo, Jóvenes que a muy temprana edad han sido testigos del horror de la guerra, lo que genera una transmutación de valores, es decir, pérdida del sentido de la autoridad, del manejo de la norma y la convivencia social, lo que conlleva a que los valores sean entendidos como facilismo.

Claro que estas situaciones no son gratuitas, ello obedece a factores de disfunción familiar, desplazamiento, falta de acompañamiento de los padres o tutores de los estudiantes, no sentido de pertenencia hacia la institución, falta de autoestima, entre otros muchos factores.

Es necesario, implementar unas actividades tendientes al rescate de valores de orden constitucional y democráticos ajustados a las necesidades formativas de los estudiantes y adaptados al nuevo orden social que implica el siglo XXI.

11. METODOLOGÍA:

Como todos los proyectos que hacen parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO el Proyecto de Catedra por la paz se apegara a los lineamientos emanados del P.E.I. esto es teniendo en cuenta los lineamientos y parámetros que éste establezca en particular, los siguientes criterios y mecanismos generales:

- La intencionalidad de la acción educativa expresada a través del proyecto ético-científico de la institución
- La edad, el grado de madurez y capacidad de los educandos y las características étnicas, intelectuales, culturales y sociales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
PROYECTOS PEDAGÓGICOS OBLIGATORIOS Y COMPLEMENTARIOS

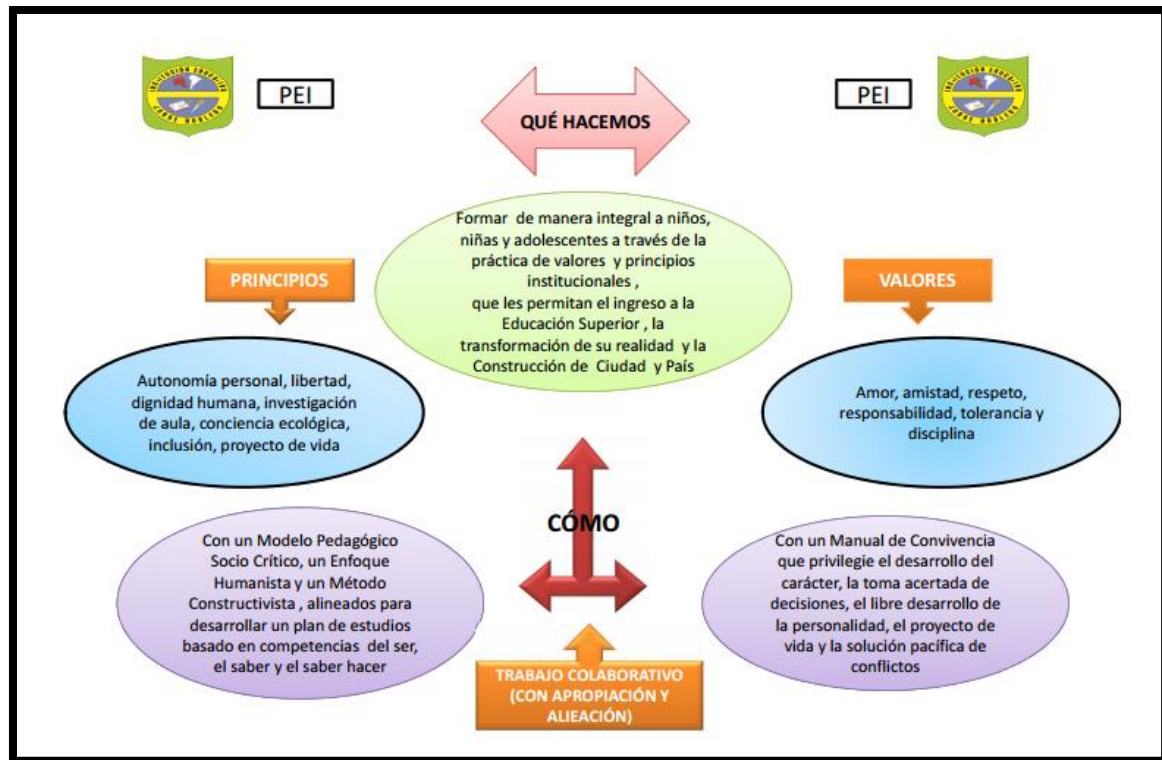
CÓDIGO:
PC-F-01

VERSIÓN:
2

FECHA: 17-01-2017
Página 7 de 9

- El contexto socio-cultural y económico en donde se ubica la Jorge Robledo

A continuación se expresa lo anterior en la siguiente gráfica:



La metodología del proyecto está basada en la pedagogía del diálogo, en la que se propone que estudiantes y profesores sean partícipes del proceso de construcción de memoria histórica, en la cual no se busca enseñar, sino aprender por "reciprocidad de conciencias". De igual manera, se invita a trabajar con la oralidad como herramienta fundamental en el desarrollo de la memoria histórica.

El proyecto buscara además, hacer parte coherente de los currículos de las áreas de Sociales, Ética, Ciencias Naturales y Religión. Aportando a estos por lo menos una actividad por periodo, más una actividad general que impacte la totalidad de la institución coincidiendo con la semana por la paz.

12. IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO BENEFICIARIO:

El proyecto está dirigido a los estudiantes de la Institución Educativa Jorge Robledo de los grados preescolar hasta once y la comunidad educativa en general.

13. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
PROYECTOS PEDAGÓGICOS OBLIGATORIOS Y
COMPLEMENTARIOS

CÓDIGO:
PC-F-01

VERSIÓN:
2

FECHA: 17-01-2017
Página 8 de 9

I. E. JORGE ROBLEDO
PROYECTO CATEDRA POR LA PAZ
2017

FECHA	ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESPONSABLE
8 de marzo	Resolución pacífica de conflictos	Difundir entre los estudiantes conceptos y herramientas básicas que contribuyan a abordar los conflictos oportunamente con un sentido de comunidad y prevenir agresiones que deterioren el clima educativo	Proyecto Catedra por la paz Mediadores escolares
19 de Abril	Prevención del acoso escolar	Promover, en todos los estamentos de la comunidad escolar, una cultura de convivencia y reconciliación, que permita formar ciudadanos convencidos de la importancia de convivir en forma pacífica.	Proyecto Catedra por la paz Mediadores escolares
19 de julio	Memoria histórica	Fomentar entre los estudiantes la construcción de memoria histórica en su entorno escolar y comunal.	Proyecto Catedra por la paz Mediadores escolares
Semana del 4 al 8 de septiembre	Semana por la paz	Educar para el respeto cultural, la reconciliación y solidaridad	Proyecto Catedra por la paz

14. INDICADORES:

La evaluación del será continua y permanente a lo largo del desarrollo del proyecto, se tendrán en cuenta los parámetros establecidos de la auto evaluación coevaluación, heteroevaluación, interevaluación.

Dado el carácter del proyecto su impacto en la institución será fácilmente medible, a continuación en "anexos" se podrá ver de una manera cuantificada el avance del proyecto mediante una escala estadística, número de estudiantes beneficiados dentro de las diferentes actividades desarrolladas.

Todos los procesos y actividades del proyecto son consignados en un formato Seguimiento de acuerdo al Cronograma de Actividades del proyecto, las cuales son:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
PROYECTOS PEDAGÓGICOS OBLIGATORIOS Y COMPLEMENTARIOS

CÓDIGO:
PC-F-01

VERSIÓN:
2

FECHA: 17-01-2017
Página 9 de 9

- Actos cívicos
- Unidad temática y conceptual dentro de los planes de área de Sociales, Ética, Religión y Ciencias Naturales
- Actividades generadas desde el proyecto

15. PRESUPUESTO:

ANEXO 2: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO

ACTIVIDAD	FECHA	RECURSOS	PRESUPUESTO
Resolución pacífica de conflictos	8 de marzo	16 pliegos Papel craft para carteles	4000
		8 pliegos de foami de colores variados	25.000
		Un tarro grande de colbon	10000
		8 pliegos de cartulina plana colores variados	5600
		16 Marcadores permanentes colores variados	12000
		2 rollos de cita adhesiva	11000
		Un tarro de silicona fría	8000
Prevenición del acoso escolar	19 de Abril	Fotocopias para la actividad (1 por estudiante)	5000
Memoria histórica	19 de julio	2 resmas de papel bond	18.000
Semana por la paz	Semana del 4 al 8 de septiembre	16 pliegos Papel craft para carteles	4000
		8 pliegos de foami de colores variados	25.000
		Un tarro grande de colbon	10000
		8 pliegos de cartulina plana colores variados	5600
		16 Marcadores permanentes colores variados	12000
		2 rollos de cita adhesiva	11000
		Un tarro de silicona fría	8000
TOTAL			\$ 197.200